



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

Dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen al SUMINISTRO DE OXIGENO PARA HOSPITALES, siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente Invitación y no estén incurso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.

OBJETO A CONTRATAR

ESTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADA EN CELEBRAR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE OXIGENO BAJO LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS QUE EL HOSPITAL REQUIERA.

LUGAR DE EJECUCION Domicilio del contratista.

PRESUPUESTO	DURACION	FORMA DE PAGO	GARANTIAS
\$5.400.000.00	Once (11) meses en promedio.	Previa entrega de facturación e informe por el servicio suministrado, y verificación del supervisor.	El Contratista previa a la ejecución del perfeccionamiento del Contrato adjudicado otorgará una póliza única que ampare los siguientes riesgos: -1 CUMPLIMIENTO 10% del valor total del contrato y por el plazo del contrato. - CALIDAD 10% del valor total del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Suministrar balas de oxígeno cuando la E.S.E. lo requiera y bajo las condiciones y cantidades que el hospital le indique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Prestar los servicios de suministro de oxígeno de acuerdo con las disposiciones, protocolos y requerimientos. 2) Entregar las balas de oxígeno de acuerdo a la cantidad y termino que se requiera. 3) Realizar el suministro directamente en la entidad y atendiendo autorización de este. 4) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 5) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 6) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 7) Prestar el servicio cuando la entidad lo requiera y con forme a la asistencia que se le indique. 8) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud. 9) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio a contratar. 10) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolas.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 11) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las labores contratadas por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 12) Cualquier infracción al reglamento interno de trabajo, a los procesos y procedimientos del HOSPITAL, a la ley penal y a las normas que regulan el servicio público consagradas en los estatutos disciplinarios oficiales, y especialmente la evaluación insatisfactoria en la prestación de los servicios realizada por el interventor de este contrato, serán motivos suficiente para la liquidación del contrato sin efecto de indemnización alguna. 13) Deberá realizar las actividades desarrolladas con total disposición, habilidad, actitud, competitividad y aptitud para coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales bajo los estándares de calidad establecidos por la entidad. 14) Las demás que le correspondan por la naturaleza del contrato o que sean asignadas por el contratista y/o incluidas en la minuta contractual.

CONDICIONES DE PARTICIPACION

La ejecución de actividades se desarrollara con total autonomía, sin que la presentación de cada propuesta obligue a la entidad a adquirir compromisos de contratar por solo este hecho.

La actividad a contratar deberá desarrollarse con la debida disposición, autonomía y profesionalismo, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que le son propias al Hospital y las de la presente invitación, poniendo al servicio de la comunidad las herramientas necesarias, que le permitan al Hospital cumplir con sus objetivos corporativos, proyectando los resultados de las actividades propias, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según los requisitos legales, en especial lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones legales que estipulan y reglamentan la prestación de los servicios de salud (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) y demás normas que sean concordantes.

CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

APERTURA: 08 de enero de 2016; página web www.hospitalsannicolas.org

CIERRE: 12 de enero de 2016.

RECEPCION PROPUESTA: del 08 de enero de 2016 al 12 de enero de 2016, días laborales, en horario de 8:30 a.m. a 12: 00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 4:00 p.m.

RETIRO DE PLIEGOSOS: Subgerencia Administrativa y Financiera, en horas de oficina, y en el horario antes indicado.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: 13 de enero de 2016

ADJUDICACIÓN y FIRMA DEL CONTRATO: 14 de enero de 2016

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolas.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

Recepcionada la propuesta al día siguiente se evaluará la misma y los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la documentación más completa y que satisfaga las necesidades de la institución, y que la misma no supere el valor estipulado en la presente invitación. En caso en que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado la propuesta siguiente que reúna las condiciones del contratante previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó la tercera propuesta y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de existir empate, se requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica. En todo caso, se verificará que la oferta se encuentre en condiciones que satisfaga las necesidades del hospital. De igual manera, se procederá si sólo se presenta una oferta. De no existir ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso. Revisada la propuesta se comunicará de inmediato al seleccionado, para efecto que en el día posterior o subsiguiente se presente a la firma del contrato. En caso de observaciones se correrá por un día hábil la adjudicación y firma del contrato.

SOPORTE JURIDICO

Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto Orgánico de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y el derecho privado y demás normas que sean concordantes.

REQUISITOS ANEXOS HABILITABLES

A) Propuesta en original, valor en pesos colombianos, incluidos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, siendo rechazadas las que superen el valor indicado por el Hospital. B) Certificado de la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, que acredite la existencia y representación legal de la empresa, expedido con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. Si de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, deberá anexar la autorización correspondiente. C) Fotocopia del NIT y de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. D) Fotocopia de Registro Único Tributario RUT de la Empresa proponente. E) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República correspondiente al último trimestre de la persona natural y jurídica. F) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar de la persona natural y jurídica. G) Pasado Judicial vigente. H) Constancia de pagos al sistema de seguridad social por parte del Representante Legal. I) Copia de la cédula y libreta militar. J) Copia de tarjeta profesional, y/o certificados de estudios. K) Formato únicos de hoja de vida.

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolas.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

L) Certificado de cámara de comercio en caso de ser persona jurídica. Parágrafo: la entidad se reserva el derecho de exigir en caso de adjudicación la declaración de bienes y rentas y otros documentos al momento de celebrar el contrato que tengan relación con lo que se va a contratar y que legalmente sean necesarios.

PROPUESTAS NO VALIDAS

a) La propuesta supere el valor del presupuesto indicado. b) El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. c) Se presente más de una propuesta independiente. d) Varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, para el mismo proceso de selección, con respeto a las garantías constitucionales al debido proceso y defensa. e) Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad. f) Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial. g) Propuestas firmadas por una persona diferente al Representante Legal o por quien esté legalmente facultado para ofertar. h) No se presenten la totalidad de los documentos y requisitos mínimos exigidos. i) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas. j) Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación. k) Cuando se presenten extemporáneamente.

JUSTIFICACION

Esta E.S.E., para cumplir con su función requiere contratar esta actividad como apoyo a la gestión; el Decreto 536 de 2004, que en su artículo primero en forma expresa determina: *“Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.”*

Tal como lo consagra el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud. A su vez, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley en mención se considera que las Empresas Sociales del Estado son entidades de naturaleza pública, que están sujetas, por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación, donde se rigen por el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública.

Acatando lo indicado por La ley 1474 sancionada el 12 de julio de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción, por medio de la presente invitación se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 94 de la precitada ley, en la cual adiciona al artículo 2º de

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolas.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

la Ley 1150 de 2007, y que indica que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas de la mencionada norma.

De igual forma, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad contractual se desarrolla el proceso contractual con la presente invitación a presentar propuesta, la cual se publicará en la página web de la entidad www.hospitalsannicolasese.org

SOPORTE JURIDICO	Este tipo de contrato se encuentra regulado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, y el derecho privado y se aplican las condiciones establecidas para contratación inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía según la ley 1474 de 2011, actual Estatuto Anticorrupción.
-------------------------	--

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	La E.S.E. no cuenta con el profesional idóneo que realice la actividad que se pretende contratar.
---	---

INHABILIDADES DEL CONTRATISTA

Del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado el artículo 8° ley 1150 2007.

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así: Artículo 1°, 2° ley 1474 de 2011: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

CONTROL SOCIAL / CONVOCATORIA VEEDURIAS

Con la publicación de la presente invitación, el Hospital invita a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo del presente proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera d

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolas.org E-mail: eseversalles@gmail.com



**HOSPITAL SAN NICOLAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VERSALLES – VALLE
Nit. 8919010619**

en la página web www.hospitalsannicolasese.org

CONSTANZA MANRIQUE RUIZ
Representante legal Hospital San Nicolás E.S.E.
(Original Firmado)

“NOS GUSTA LA GENTE”

Dirección: Calle. 9 No. 1-22 Teléfonos: (2) 2213022 - tel. W (2) 2213161
Pag. www.hospitalsannicolasese.org E-mail: eseversalles@gmail.com